

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JESÚS MARÍA CARVAJAL QUINTERO

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -

**CREMIL-.** 

RADICACIÓN: 25307-3333003-2020-00036-00

Mediante auto del 05 de marzo de 2020, se ordena a la parte demandante la consignación de gastos procesales por el valor de treinta mil pesos (\$30.000), dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esa decisión, sin embargo, se observa que han transcurrido más de treinta días, sin que se hubiere cumplido con la orden impartida, necesaria para continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.¹, se ordena a la parte demandante que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, procure el cumplimiento de la carga impuesta, so pena de quedar sin efectos la demanda y disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

#### **Firmado Por:**

# GLORIA LETICIA URREGO MEDINA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

#### 6cc3d6ce331d192a758343cf7b1a9754a5f3486b58a460b1a15691f46445 b647

Documento generado en 22/10/2020 12:23:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>"Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar con el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el juez ordenará a la parte interesada que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes. (...)"